

Mendoza, 26 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 081.

VISTO:

El EX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS."

Atento a que el día 26 de abril por DECNU-2020-408-APN-PTE relativo al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto Nros. 325/20 y 355/2020; en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Provincial y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 22 obra Resolución de Presidencia N°077, de fecha 12 de abril de 2020, mediante la cual El Instituto Provincial de Juegos y Casinos adoptó y prorrogó las medidas tomadas con el fin de mitigar y contener la propagación de la epidemia de COVID-19, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que, cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, resulta indispensable a los fines de continuar protegiendo la salud pública prorrogar lo dispuesto por la resolución anteriormente citada.

Que Gerencia de Legales efectuó el análisis jurídico de expediente y se expidió al respecto en los Ordenes Nros. 17 y 21. Por lo tanto a los efectos de no resultar reiterativos se cita a continuación lo ya dictaminado en mencionados Ordenes del presente expediente: *"...Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales se procura regular la actividad y funcionamiento de áreas dependientes del Instituto Provincial de Juegos y Casino ante la situación aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por normas nacionales y provinciales.*

Que la situación de emergencia sanitaria ha sido ya receptada por normas nacionales y provinciales que el IPJYC recepta, esta realidad jurídica me exime de mayor análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar.

Que por ello y siendo competente el IPJYC por Ley 6362 y 7000 para regular las actividades a las que refieren las presentes actuaciones, no encuentro objeciones legales a efectos de que el Directorio del IPJYC dicte acto administrativo que regule su funcionamiento y adopte las medidas que considere necesarias en el marco de la emergencia sanitaria y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" declarada por la Nación..."

Que en atención a las novedades registradas en relación a la pandemia, y teniendo en cuenta que por Resolución de Directorio N°165/2020 y que por Resoluciones de Presidencia Nros. 075/2020 y 077/2020 se previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considere necesario en función de la evolución epidemiológica; y siguiendo la disposición emanada del Decreto de



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-2-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°081/2020.

Necesidad y Urgencia (DECNU-2020-408- APN-PTE) del Gobierno Nacional sobre la prorroga "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Provincial; el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos considera conveniente prorrogar los plazos previstos por las Resoluciones de Presidencia N°075/20 y 077/20. Todo en función de lo ya expuesto en los considerandos de la presente resolución, de lo dispuesto por la Ley de creación del I.P.J.YC. N° 6.362, y por toda normativa legal vigente en la materia; **POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

ART. 1°.- PRORRÓGUESE, la vigencia de las Resoluciones de Presidencia N°075/2020 y 077/2020, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive. Medida tendiente a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19), mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-408-APN-PTE), plazo que puede ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y/o Provincial.

TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución, se dicta en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 y sus respectivas normas complementarias.

ART. 2°.- EXCEPTÚESE de lo dispuesto en el artículo precedente lo referente a la habilitación dispuesta el día 25 de abril de 2020, mediante Resolución de Presidencia N° 079, relativa al funcionamiento de Agencias Oficiales, al sólo y único efecto del cobro de servicios e impuestos mediante el sistema LOTIPAGO, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ART.3°. - TÉNGASE en consideración que la presente Resolución de Presidencia es ad referendum del Directorio, el cual ratificara la misma cuando se conforme la próxima Reunión de Directorio.

ART.4°. - NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE. -



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución de Presidencia N° 081-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.